

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 6 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.067

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Exequátur.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Mándase pagar el valor correspondiente á un mes de licencia—Se concede una licencia—Se nombra un sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 66.62—Concédese una licencia—Se prorroga una licencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Apruébase el expediente de medida del terreno llamado "Montaña de Pane," y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Mándase pagar una cantidad de dinero en terrenos nacionales—Se concede una licencia—Nómbrase un sustituto—Concédese una licencia—Prorróganse unas contratas de aguardiente—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Samuel Gómez E., en representación de don Vicente M. Osorio—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Autorízase la erogación de \$ 8.30.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: se me ha presentado la Patente de Agente Consular de la República Francesa en Amapala, extendida el 1.º de marzo del año en curso, por S. E. el señor Arthur, Comte de Pourtales-Gorgier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación acreditado en Honduras, y con autorización de su Gobierno, á favor de don César Abadie; le concedo el exequátur respectivo para que ejerza sus funciones.

POR TANTO:

Ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Abadie como Agente Consular de Francia, con todas las distinciones y prerrogativas correspondientes á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á 8 de abril de 1901, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

TERENCIO SIERRA.

(R.) César Bonilla.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: se me ha presentado la Patente de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Utila, extendida en 8 de enero del corriente año, por el Gobierno de aquella Nación, á favor del señor Ben Waskom Baker; le concedo el exequátur respectivo para que ejerza sus funciones.

POR TANTO:

Ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Baker como Vicecónsul de los Estados Unidos de América, con todas las distinciones y prerrogativas correspondientes á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á 30 de abril de 1901, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

TERENCIO SIERRA.

(R.) César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar del 1.º de abril próximo, al Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, don José Avila Hernández.

2.º—Nombrar para que lo sustituya durante dicho tiempo á don Ramón Lobo Herrera.

3.º—El sueldo que devengue el señor Hernández durante la licencia se imputará á la partida VI, capítulo II, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Filadelfo Martínez López, en que manifiesta: que habiéndose declarado nulo el examen general privado que verificó para optar al título de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, por haberse notado que en el expediente respectivo no aparecen las certificaciones de haber aprobado en la Escuela de Derecho de Guatemala las asignaturas de Código Civil, Código Comercial y de Minería, Prolegómenos del Derecho, Derecho Romano (1.º y 2.º año), Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Político; y que siéndole difícil hacer en otra forma tal comprobación, pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de las materias expresadas; y

Considerando: que aunque el señor Martínez López no ha presentado documentos que demuestren haber estudiado las asignaturas mencionadas durante el tiempo que la ley requiere, en el examen que pide podrá probar su competencia, por lo cual no hay inconveniente en acceder á lo que pretende, tanto más cuanto que había sido ya aprobado con buenas notas en el examen general privado de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que lo tenga á bien.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1901.

Con vista de la solicitud del alumno Pablo Rosales, en que pide se le conceda, por vía de gracia, examinarse de las asignaturas de Geometría y Trigonometría y Química, que estudió el año anterior en calidad de oyente, y que ha cursado, en forma legal, durante los meses transcurridos de este año, únicas

que le faltan para verificar su grado en Ciencias y Letras; y

Considerando: que, según informe del Director del Colegio "El Porvenir," son ciertos los conceptos expuestos por el joven Rosales, agregando que éste ha sido uno de los alumnos más distinguidos del establecimiento, y que por lo mismo merece la gracia que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Colegio expresado para que lleve á cabo los exámenes del joven Rosales, en los primeros diez días del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 9.00, importe de dos libros copiadores que se necesitan para servicio de este Ministerio; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al conserje don Gregorio A. Herrera; debiendo imputarse á la partida 1.º, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al señor don Gregorio Escobar, Guardalmacén de la Aduana de Rosatán; y

2.º—Nombrar para que le sustituya durante el tiempo indicado, á don Adolfo Joya, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor don Eleuterio T. Galeano, escribiente de la Administración de Rentas de Gracias; y

2.º—Nombrar para que le sustituya durante el tiempo indicado á don Margarito Galeano, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Mándase pagar el valor correspondiente á un mes de licencia.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1900.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Francisco Pérez M., Contador de la Aduana de Ampala, para pedir se le reconozca y mande pagar el sueldo que por ley le corresponde en un mes de licencia que se le concedió sin él, el Presidente de la República, previo el informe favorable del Administrador respectivo,

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Pérez M. el mes de licencia de que se ha hecho mérito, el cual le corresponde en el presente año económico.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros del Tribunal Superior de Cuentas, don Vicente Idiáquez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1900.

Habiéndose admitido al señor Manuel G. Zúñiga la renuncia que presentó del empleo de escribiente de este Ministerio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución de él á don Hilario T. Castillo, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que le corresponde desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1900.

Manifestando el señor Manuel Rojas P., Contador de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, que por motivos de grave enfermedad no le es posible continuar desempeñando dicho empleo, por lo cual pide se le admita la renuncia que de él presenta, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Rojas la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición á don Gonzalo Boquín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1901.

Estando el señor don Doroteo Matute ejerciendo interinamente las funciones de Guarda-Inspector de Balfate, departamento de Colón; y siendo necesario designar la persona que debe desempeñar en propiedad aquel empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel don José Alfredo Packer en sustitución del señor Matute, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 66.62.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 66.62, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso invertirá en la compra de varios útiles que se necesitan para el servicio de las Receptorías de aquella Administración, como sigue:

36 medidas para los agentes fiscales.	\$ 6.62
8 embudos	2.00
7 cargas de barriles	35.00
14 lazos	3.50
Valor del flete de los barriles	19.50

Suma \$ 66.62

2.º—Que esta erogación se impute á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor don Serapio Hernández, Ayudante del Jefe de la Sección de Estadísticas de la Oficina de Centralización.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se prorroga una licencia.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por diez días, sin goce de sueldo, la licencia que por un mes y acuerdo de

11 de diciembre del año próximo pasado se concedió al señor don Eduardo Guillén, Administrador de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que ha presentado el señor don Francisco Galeano Trejo del empleo de Contador de Especies de este Ministerio, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirle á don José Dionisio López, quien devengará el sueldo de \$ 20.00 mensuales, que le corresponde desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Apruébase el expediente de medida del terreno llamado "Montaña de Pane," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1901.

Visto el expediente de medida del terreno llamado "Montaña de Pane, sito en la comprensión municipal de Comayagua, en el departamento de este nombre, compuesto de ciento setenta y cuatro hectáreas y dos mil cuatrocientos metros cuadrados, denunciado por don José María Cabrera, en su carácter de Alcalde auxiliar de la aldea de Pane, ante el Administrador de Rentas respectivo, el 9 de mayo de 1899.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico, quien opina por que se apruebe dicho expediente; y

Considerando: que su tramitación se ha ajustado á las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicio alguno de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar el expediente mencionado, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor de la aldea petionaria el correspondiente título de propiedad, previo el pago, en la Dirección General de Rentas, de la suma de \$ 8.71, que hará el expresado Alcalde auxiliar; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar razón de dicho expediente.—Comuníquese y notifíquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Mándase pagar una cantidad de dinero en terrenos nacionales.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Coronel don Anacleto A. Antúnez, en que pide se le mande pagar en terrenos nacionales la suma de \$ 4.150.00 que

le fué reconocida por decreto legislativo número 16, de 10 de enero de 1899.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, quien opina por que se acceda á dicha solicitud; y

Considerando: que el citado decreto faculta al Poder Ejecutivo para hacer el pago de aquella cantidad en la forma que crea conveniente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Antúnez, en terrenos nacionales comprendidos en la jurisdicción del departamento de Colón, la suma de \$ 4.150.00 de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al escribiente de la Administración de la Aduana de La Ceiba, don Manuel F. Romero.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Guardaplaya de la Aduana de Amapala al señor don Serafín Avilez, en sustitución de don Justo J. Martínez, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1901.

Solicitando licencia por dos meses para separarse de su empleo el Guardaplaya del puerto de Trujillo, don Carlos Bustillo h.; y siendo justos los motivos en que se funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia, sin goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorróganse unas contratas de aguardiente.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar en los mismos términos, por todo el presente año económico, que empezó el 1.º

de agosto anterior y terminará el 31 de julio próximo, las contratas de aguardiente celebradas entre el General don Máximo B. Rosales, de esta ciudad, y los señores Director General de Rentas y Administrador de Rentas, respectivamente, y que fueron aprobadas por acuerdos de 14 de enero y 26 de septiembre de 1898, con las aclaraciones siguientes:

1.º—Que los pagos por realización de la especie se harán por medio de la Aduana de Amapala; y

2.º—Que las antedichas contratas caducarán antes de su vencimiento si el Gobierno dispusiere cambiar la forma actual de la administración de la renta de aguardiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Samuel Gómez E., en representación de don Vicente M. Osorio.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente que literalmente dice:

"Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y el Licenciado don Samuel Gómez E., en representación de don Vicente M. Osorio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Osorio se compromete á suministrar de su fábrica "Anima Sola," sita en jurisdicción de Marcala, departamento de La Paz, todo el aguardiente necesario para el consumo y buen surtido de los círculos de Marcala y Opatoro, del mencionado departamento, situando la especie, por su cuenta y riesgo, en cada uno de los depósitos centrales de los enunciados círculos.

2.º—El aguardiente deberá ser de buena calidad, de 21º Carthier, y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º—Para hacer frente á las mermas de depósito, el contratista dejará á beneficio del Fisco un 4 p. $\frac{3}{4}$ sobre sus introducciones mensuales, el que se liquidará cada mes, al verificar el pago que por realización le corresponda.

4.º—El aguardiente será conducido de la fábrica á los depósitos, con guías que expedirá el Receptor de Marcala, y se tolerará como mermas de tránsito para el destinado á Opatoro un 1 $\frac{1}{4}$ por ciento, advirtiendo que si excediere pagará una multa de dos pesos por cada botella de diferencia.

5.º—Si al recibirse el aguardiente resultare de menor potencia que la aquí estipulada, el contratista queda obligado á rectificarlo y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

6.º—El contratista se obliga á hacer sus operaciones de destilación continuadas y á llevar un libro en que consignará diariamente el resultado de cada una de ellas, con expresión de la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro se presentará á los Inspectores, Guardas ó autoridades administrativas que visiten la fábrica; y en caso que no lo haga, pagará una multa de diez á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

7.º—Si el contratista dejare de entregar el aguardiente necesario, y por este motivo faltare en alguno ó algunos de los puestos de venta, el contratista pagará, por vía de in-

demnización, un peso por cada botella que haya dejado de realizarse, tomando como base el expendio del mes anterior. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará á conocimiento del Poder Ejecutivo.

8.º—El Gobierno se compromete á pagar al señor Osorio el aguardiente realizado, á más tardar el diez del mes siguiente al del expendio, por medio de la Administración de Rentas de La Paz, á razón de veinte centavos por el de Marcala y veintitrés por el de Opatoro.

9.º—El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica y que estén debidamente matriculados.

10.—Este contrato empezó á regir el primero de septiembre de este año, hasta cuya fecha se considera prorrogada la contrata anterior, y terminará el treinta y uno de julio de mil novecientos uno; pero caducará antes si el Gobierno cambia el actual sistema de administración de la renta de aguardiente, debiendo notificar al contratista por quien corresponda y con la debida anticipación.

En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos.—Alejo S. Lara h.—Samuel Gómez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al Administrador de Rentas de Valle, don Mariano Rivera; debiendo encargar la oficina, por el tiempo indicado y bajo su responsabilidad, al Contador de la misma, don Mateo Molina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 8.50.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 8.50, que se invertirán en la compra de varios útiles que se necesitan para el servicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como sigue:

Una docena canutos	\$ 2.50
Tres tinteros	3.00
Seis plumeros	3.00

Suma

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al conserje de dicho Ministerio, don Gregorio Alvarado Herrera, y se impute á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

Horacio Milla, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el día 27 de junio próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno llamado "La Polvazón," sito en esta jurisdicción municipal, entre los ejidos de San Sebastián, el terreno El Matasano, de propiedad de don Eduardo Muñoz y hermanos, y el terreno Mancha de Ocotes, de propiedad del Canónigo don Francisco Navarro, siendo este mismo señor el denunciante del terreno cuya venta se hace saber. Dicho terreno tiene de cabida quinientas ochenta y una hectáreas y dos mil trescientos quince metros cuadrados, con cuarenta y ocho centímetros, también cuadrados, siendo toda su extensión únicamente propia para pastar ganado, y valorado á \$ 1.00 cada hectárea, por ser de cuarta clase. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Gracias: 18 de mayo de 1901.

3—2

HORACIO MILLA.

GREGORIO C. CALIX,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Margarita Rivera (a) del pueblo, por el delito de injurias contra el Juez de Paz suplente de este pueblo, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y no habiéndose encontrado en su domicilio, é ignorándose su paradero para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, la emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el fin de que se defienda en la sumaria que se le instruye, bajo el apremio, si no lo verifica, de declararla rebelde. Por lo que hago saber á los señores Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades: que si aparece en su domicilio la indicada reo Rivera, la capturen y remitan á la orden del Juzgado que sirvo. Filiación de la reo: alto regular, color trigueño, de edad como de veinticinco á treinta años, soltera, de profesión panadera, cabello empezando á calvar, viste regular y usa zapatos. Expedida en Gualaco, á ocho de marzo de mil novecientos uno.

Gregorio C. Calix.—Agapito Meza.—Asunción Padilla. 6

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, aproximadamente, y linda: al norte, con el río Humaya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y el poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28—4

ALBERTO AGUILUZ.

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de El Porvenir, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en esta fecha se ha librado la requisitoria y exhorto que literalmente dice: Anoche á las dos de la madrugada se ha evadido de esta cárcel el reo Juan Antonio Guardado, á quien se le ha decretado prisión en esta fecha, por el delito de hurto de cuarenta y dos pesos de la propiedad de Manuel Duron, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.079, número 2.º del Código de Procedimientos, el Juez que suscribe expide la presente requisitoria para su llamamiento y busca, señalándole el término de veinte días para que se presente á

este Juzgado, y que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, exhortando al mismo tiempo para que, si aparece en su jurisdicción, sea capturado y remitido á este Juzgado. Filiación: de diez y nueve años, soltero, hondureño, jornalero, natural de Manto, en el departamento de Olancha, que no sabe leer ni escribir, color trigueño, baja estatura, pelo liso, ojos negros, cara redonda y sin barba.

Librado en El Porvenir, á los quince días del mes de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Zagastum.—Cristino Miralda. 3—3

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contrataciones para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á La Pimienta.	—	—
—	—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa	—	— Yuscarán.
—	—	— Choluteca.
—	—	— Yoro.
—	—	— Amapala.
—	—	— Juticalpa.
—	—	— Comayagua.
— Yoro	—	— Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigueño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, descalzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez. 3—2